

# La novelesca historia del hundimiento y de la restauración de San Francisco de Bermeo

(1834 - 1859)

Por Fr. PEDRO DE ANASAGASTI (O. F. M.)

La primera mitad del siglo XIX se caracteriza, en España, por la fuerte influencia del liberalismo, que culminaría, en 1834, en las trágicamente famosas leyes desamortizadoras llamadas de Mendizábal, que obligaron a los religiosos varones a abandonar sus Conventos, entregándolos —junto con sus posesiones— al Estado, quien, en la mayoría de los casos, malvendió los bienes de la Iglesia o los empleó en servicios públicos.

## Hundimiento de San Francisco de Bermeo

El Ayuntamiento de Bermeo recibe un documento con el siguiente tenor:

“El Sr. D. José María Alonso del Consejo de S.M., su Oidor en la Real Audiencia de Madrid, Comisario Regio, Corregidor y Jefe Superior de la Policía de este Señorío, ha recibido una Real Orden que dice así:

Ministerio de Gracia y de Justicia de España. Al Señor Presidente del Consejo Real de España en Indias digo con esta fha lo que sigue: Excmo. Señor. S.M. la Reyna Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de ayer el Real Decreto siguiente: Resultando justificado que el convento de la Orden de San Francisco de la Villa de Bermeo en vez de ser asilo de religion y piedad se convirtió en centro de maquinaciones contra el Estado, donde se dispensa a los reveldes frecuente acogida, proporcionandoles auxilios eficaces para sostener le insurreccion; y que casi la to-

talidad de sus individuos se fugaron del claustro a la entrada de las tropas leales en dicha villa, incorporándose muchos de ellos a las filas de los sublevados, he venido, en nombre de mi excelsa hija D.<sup>a</sup> Isabel Segunda, en suprimir el expresado Convento; mandando que, con respecto a sus bienes, edificio y objetos destinados al Culto, se proceda con arreglo a mis reales decretos de veinte y seis de marzo, y diez de abril ultimos. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario a su cumplimiento. De orden de S.M. le comunico a V.S. para su inteligencia y efectos convenientes... San Ildefonso diez y seis de julio de mil ochocientos treinta y cuatro. Garelly.”

Al enviarme dicho Señor Comisario Regio esta Real Orden, me dice que deviendo destinarse el edificio de la Casa Convento a un objeto de utilidad pública, le proponga inmediatamente la aplicación más conveniente al precomunal que pudiera dársele... Bermeo 2 de agosto de 1834. Juan Pedro de Gorosábal” (1).

El Convento de Bermeo tuvo el delito de convertirse en ciudadela del Carlismo. ¿Qué justificación de cierre tendría preparado el Gobierno para los miles de conventos que había mandado cerrar, y que se hallaban lejos de la influencia de la guerra carlista?

Conviene tener presente la justificación de su cierre, puesto que hasta al mismo Gobierno semejaba monstruoso el cierre de los conventos por simple ateísmo.

## Tribulaciones de un Convento que no lo es

La dispersión de los religiosos de sus numerosos Conventos produjo una lamentable conmoción en nuestro País. Eran muchos los Conventos, muchas las atenciones espirituales de sus religiosos, en quienes descansaba la principal responsabilidad de la predicación y de las confesiones.

Se comprende que la gente piadosa señalara como signo consolador de restauración la apertura del Convento franciscano de Bermeo, en 1859. Para lograrlo se tuvo que recurrir a una

(1) Archivo del Ayuntamiento de Bermeo (AAB). Legajo “Convento de San Francisco”, del que citamos todos los documentos, mientras no se señale algún otro legajo determinado.

justa estratagema: la de considerarlo (lo fue, así como base de la restauración de la Provincia franciscana de Cantabria) como Colegio de formación de misioneros para las Antillas.

No ignoraban los políticos antirreligiosos la influencia decisiva de la actuación de los misioneros en las colonias, por cuya causa —con una graciosa inconsecuencia— permitieron la formación de misioneros para las colonias en territorio español, mientras los expulsaban de sus conventos en la metrópoli.

En Priego (Cuenca) se restauró un antiguo convento para dedicarlo a la formación de misioneros para Tierra Santa y Marruecos. Existía la posibilidad de abrir otro Colegio, dedicado a las Antillas, tan prósperas a la sazón para España. Y nació el Colegio de Bermeo, uno de los Conventos de más antigüedad y más brillante historia en el Continente. Pero se logró tras una larga y aventurosa novela de gestiones azarosas.

En honor a que el Convento sirvió de arranque a la restauración de la Provincia de Cantabria, cuyo centenario acaban de celebrar los Franciscanos (2), dedicaremos a esta trascendental fundación un brevísimo estudio, señalando tan sólo los fundamentales documentos que ilustran nuestras afirmaciones.

En 28 de octubre de 1839, el Comandante General de los Ejércitos del Norte manifiesta haber recibido el inventario de los efectos hallados en el Convento de los religiosos franciscanos (3). El ayuntamiento de la villa de Bermeo, en petición de la propiedad del huerto del Convento, escribirá en 26 de enero de 1861, que "las paredes (de la plazuela del Convento) se derribaron cuando la villa en tiempo de la guerra civil estuvo guarnecida por las tropas de S.M. la Reina. Pero aunque después por julio de 1835 dominada por los carlistas volvieron los frailes al Convento y permanecieron hasta fines de setiembre de 1839..." (4). Tan pronto se vieron obligados a abandonar su Convento, se dió prisa la autoridad en la confección del inventario.

Como la túnica del Salvador, los objetos de la Comunidad que no pudieron ser trasladados por los religiosos, se repartieron

(2) Véase ANASAGASTI (Fr. Pedro de): **Centenario de la Restauración de la Provincia Franciscana de Cantabria**, en "Boletín de la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País" XVI (1960), 370-375, donde se historia brevisísimamente el alcance histórico y territorial de la Provincia Franciscana.

(3) AAB, 157.

(4) AAB, 246-247.

en su más importante porción, hasta las riquezas de su Archivo conventual, del que sólo alguna mínima parte se conserva actualmente en el Archivo Nacional.

Es apetecible el edificio del Convento de Bermeo: grande, bien construído y céntrico. El Ayuntamiento trata de establecer el culto en su templo, por lo que se dirige a la Diputación Provincial, que, con fecha de 19 de marzo de 1840, responde que no se halla en sus facultades la concesión de dicha licencia (5).

Si no se ha conseguido el aprovechamiento cultural, sí tiene éxito el cultural, ya que la Comisión Subalterna de Arbitrios de Amortización de Vizcaya manifiesta al Ayuntamiento que está enterada de haberse instituído en los locales del Convento la Escuela de Náutica, que puede seguir funcionando hasta que el Gobierno disponga de modo diverso (6).

Mas la necesidad religiosa es inminente: la parroquia de Santa María, en el centro de la villa, está en construcción, y la de la Atalaya no puede emplearse por ruinosa. El Ayuntamiento insiste en su petición al Jefe Superior Político de la Provincia, a fin de lograr que la iglesia de San Francisco se habilite para segunda parroquia provisional, ya que ofrece magníficas oportunidades "por su grandura" (7). La petición lleva fecha del 6 de abril de 1841. El Ayuntamiento recibe una respuesta de D. Manuel María de Aldecoa prometiéndoles que triunfará "la justicia, necesidad y conveniencia a ese vecindario en su completo logro". Es el 7 de julio. El 17 participa el mismo Aldecoa que el asunto pasará para su resolución al intendente de Vitoria, Don Pedro A. Aguirre, hijo de Mundaca (8), pero desgraciadamente se han extraviado los papeles, y pide otra copia por duplicado, ya que sólo "palpándolo se conoce el desorden de estas oficinas, en que hay empleados a centenares" (9).

El 28 de julio avisa que han aparecido los papeles y que se hace cargo del asunto el Sr. Félix M.<sup>a</sup> Zulueta, quien manifiesta que se le ha encomendado "el que se le conceda el Convento que fue de PP. Franciscanos con el fin de establecer algunas escuelas" (10).

(5) AAB, 158.

(6) AAB, 160.

(7) AAB, 161.

(8) AAB, 163.

(9) AAB, 164.

(10) AAB, 166.

Se informa favorablemente la petición, pero se cree que habrá de pagarse un canon monetario, como sucedió con el Convento de la Cruz, de Bilbao, aun cuando se emplease el edificio para obras culturales de interés público (11). Aldecoa indica al Ayuntamiento que en Madrid no se sabe nada de lo que no produzca dinero, creyendo que exigirán dinero "a lo menos por la huerta" (12).

El asunto ha pasado (29 septiembre) de la Dirección General de Arbitrios de Amortización al Gobierno. Probablemente habrá que pagar una contribución del tres por ciento, aunque se procurará lograrlo gratuitamente por tratarse de un asunto de utilidad pública (13).

¡Qué buen botín ofrecía el Convento de Bermeo!

Ahora entra en litigio la Dirección de Aduanas de Costa y Frontera que, en 3 de noviembre, solicita un edificio del Gobierno —refiriéndose al Convento— para sus oficinas. La carta que ma por su urgencia y por la pólvora de sus amenazas (14).

En 26 de noviembre es la Comisión Subalterna de Arbitrios de Amortización la que accede a la petición del Juez de Primera Instancia para que disponga de los locales del Convento para su propia utilidad (15).

Se ve que el Convento es el único eje de toda buena obra en la villa. Y también sirve de refugio de los malhechores. La Comandancia General desestima, en 18 de diciembre, la petición del Ayuntamiento de que "se le facilite el edificio que fue Convento de Franciscanos" para cárcel (16).

Ha sudado el Ayuntamiento, pero consigue sus frutos. En 23 de junio de 1842 la Comisión principal de Rentas y Arbitrios de Amortización señala la concesión que ha de emplearse a los fines señalados antes de los seis meses:

"La Dirección General de Ventas y Arbitrios de Amortización en 15 del actual me dice lo que sigue = Por el Ministro de Hacienda se ha comunicado a esta Dirección General con fecha diez del corriente la orden que sigue = Conformándose S.A. el

(11) AAB, 170.

(12) AAB, 171.

(13) AAB, 170.

(14) AAB, 173-174.

(15) AAB, 175.

(16) AAB, 177.

Regente del Reyno con el parecer de esa Dirección en Junta de Ventas de Bienes Nacionales, se ha servido conceder al Ayuntamiento de la villa de Bermeo en Guipúzcoa (*sic*) el Convento que fue de San Francisco con su Iglesia y huerta que tiene solicitado para parroquia y escuelas de primera enseñanza y Náutica; pero teniendo presente que estos objetos son de utilidad puramente local, ha tenido a bien disponer que la concesión se entienda hecha a censo con canon anual del tres por ciento sobre el valor del edificio en justa tasación, aunque excluyendo de ésta el de la Iglesia por deber ser gratuita su aplicación al culto público" (17).

Se hace inmediatamente el inventario. Hay que realizar muchas obras pues se supone deteriorada y abandonada la iglesia, y se necesitan 5.428 reales para restaurarla debidamente (18). Y como la Intendencia no entiende el vocablo gratuito, exige el pago del canon o que se venda el Convento y la huerta (19), y no se espera el tiempo conveniente, sino que ínterin no se pague se cierra el edificio conventual. Es el 22 de noviembre de 1842 (20).

Cambian los jefes y cambian las cartillas.

En 23 de marzo de 1843, se releva al Ayuntamiento del pago del canon, pero se trata de enajenar la huerta, exigiendo su inmediata tasación (21). El arquitecto pericial es D. Julián Salces, quien dictamina —en 4 de octubre de 1843— que "el terreno cedido según ha expresado tiene un área de veinte y tres estadas que tasadas a tres reales cada una importan, la suma de sesenta y nueve reales" (22).

Hasta las tropas hallaron un buen cobijo en el Convento. La Diputación hace saber al Ayuntamiento que corresponde al distrito y no al municipio el pago de las obras ejecutadas para poder acuartelar tropas en su recinto, en fecha de 11 de diciembre de 1843 (23).

Es apetecible la huerta del Convento, y la desea el Ayuntamiento, pero el Intendente Provincial de Rentas señala que el remate de su concesión no se puede suspender, y que el Ayunta-

---

(17) AAB, 190.

(18) AAB, 192-194.

(19) AAB, 196.

(20) AAB, 197.

(22) AAB, 205.

(22) AAB, 217.

(23) AAB, 219.

miento puede hacerse con ella mediante una mayor puja en el abierto remate (24). A pesar de la advertencia, firmada en 20 de abril de 1844, es D. Joaquín Aurrecoechea quien se queda con la huerta, ya que pide permiso para realizar algunas obras con motivo de su defensa, puesto que la cercanía de la cárcel deja indefensa la hermosa porción (25).

Al tratar de defender un supuesto derecho suyo, el Ayuntamiento recibe como respuesta que el Convento fue cedido para una finalidad concreta, que son las escuelas de primera enseñanza y la Escuela de Náutica, y no para cárcel ni hospital (como habían permitido instaurar en su recinto). En consecuencia, con fecha de 4 de junio de 1844 se le participa que no posee derecho alguno al disfrute de las aguas del patín de la huerta, propiedad de Aurrecoechea (26). Es remiso el Ayuntamiento en el cierre de la puerta que da paso a la huerta, y recibe una filípica de la Intendencia de Rentas: "Semejantes desmanes no puedo permitirlos de ninguna manera... continuando con las repetidas cuestiones que son impropias de una noble Corporación" (27). Ocho días más tarde (28 de junio de 1844) se amenaza al Ayuntamiento con una multa de mil reales vellón si no cumple inmediatamente las órdenes anteriores (28).

Y llega otra nueva etapa. Hasta el presente hemos tenido en el Convento escuelas, Escuela de Náutica, juzgado, cárcel y cuartel. Se da un paso más: "El Ayuntamiento con la Junta de la Caridad proyecta también trasladar al mismo edificio el Hospital Cibil por ser este local más a propósito y ventajoso a los enfermos... Las veces que ha habido tropa en esta Villa ha sido alojada en el mismo Convento por disposición imperiosa de sus Gefes Superiores..." El documento no lleva fecha y es interesante por constituir un resumen del empleo diverso de su edificio (29).

Todas las vicisitudes del Convento de Bermeo crean problemas de propiedad, ya que el Ayuntamiento se cree poseedor y propietario del edificio que usufructúa. Sin embargo, la Junta de Ventas de Bienes Nacionales, en fecha de 1 de abril de 1845, aclara la situación jurídica del Convento, copiando una orden del Ministro de Hacienda, donde puntualiza que los edificios cedidos por

(24) AAB, 227.

(25) AAB, 235.

(26) AAB, 231-232.

(27) AAB, 233.

(28) AAB, 235.

(29) AAB, 246-257.

el Estado para unos fines específicos no se pueden aplicar a todos, y que, en todo caso, quedan como propiedad del Estado, corriendo a cuenta de la institución que los usa el pago de los gastos pertinentes a su conservación y mejora (30).

Algo había quedado aún del calor familiar de la Comunidad franciscana cuando, en 7 de abril de 1848, el Administrador de Bienes Nacionales escribe desde Bilbao al Alcalde de Bermeo, solicitando un departamento en el antiguo Convento para establecimiento de sus oficinas (31).

## La fatigosa restauración

Se fundieron en una la oportunidad temporal y el tesón de un gran organizador (32). El Rdo. P. Mariano Estarta, natural de Larrabezúa (1804-1878), Delegado de la Orden Franciscana en España para la asistencia de los franciscanos exclaustros, en sus anhelos de restauración de la Orden, previó una lejana pero posible probabilidad. Y la zarandeó hasta lograr convertirla en realidad. El Gobierno Español había concedido licencia de abrir una casa franciscana de formación de misioneros para Marruecos, Palestina y las Antillas. Se había logrado en parte la fundación en Priego (Cuenca) dedicada exclusivamente —por su escasez de personal— sólo a Marruecos y Palestina. ¿La licencia ministerial permitía subdividir la fundación en dos, siempre que en la segunda se completara el plan de la formación de misioneros para las Antillas? Estarta creyó que sí, o por lo menos halló un asidero para su sueño. Y, consecuencia de este afán de santa terquedad, fue la reapertura del Convento de Bermeo para Colegio de misioneros de las Antillas, y base de la restauración de la suspirada Provincia de Cantabria.

El poema comienza en Bilbao el 15 de enero de 1857. Estarta, hábil diplomático, trata de impresionar primeramente a la Diputación Provincial, para que considere suya la empresa:

“Fr. Mariano Estarta, Misionero Apostólico y Provincial de los Franciscanos Observantes de esta provincia, eleva al Gobierno de Su Majestad una instancia en súplica de que se autorice la creación de un Colegio pa-

(30) AAB, 272-273.

(31) AAB, Legajo 23. Hacienda Nacional.

(32) Sobre el P. Estarta, véase MIANGOLARRA (Fr. Leocadio): **Los Superiores Provinciales**, en “Homenaje a la Provincia de Cantabria”, Aránzazu 1935, pp. 33-35.



ra formar operarios evangélicos en el edificio que un tiempo fue Convento de Franciscanos en la villa de Bermeo.

Illma. Diputación Gral. de este M.N. y M.L. Señorío de Vizcaya. = Illmo. Sr.

Fr. Mariano de Estarta, Misionero Apostólico y Provincial de Franciscanos Observantes de esta Provincia de Cantabria respetuosamente a V.S.Y. hace presente que por Real Cédula de 26 de noviembre de 1852, se concede a los Religiosos Franciscanos Observantes tener en la Península una Casa matriz para PP. Misioneros en la Palestina y en La Habana. El Convento de Priego en la provincia de Cuenca, es el que se ha destinado para Tierra Santa y Marruecos, y se hallan en posesión de él los Padres Observantes Franciscanos, cuyo Rector y otros más, son súbditos del que tiene el honor de acudir reverente a V.S.Y. por medio de esta exposición:

La segunda parte de la Real Cédula, es la que falta poner en ejecución, y el esponente ha acudido al Real Trono de S.M. en solicitud de esta gracia, rogando que al efecto se le conceda al Convento de San Francisco de Bermeo, por las razones que puede ver en el memorial que acompaña..." (33).

Ha logrado el P. Estarta cuanto pretendía en su primera etapa. El 31 de enero, la Diputación cursa al Gobierno la pretensión del franciscano por medio del Excmo. Sr. D. José María Iluet, realizando una petición firmada el 26 de enero. Ya se va purificando el ambiente irreligioso del Gobierno, y se pueden invocar los títulos de piedad y de desagravio de pasadas tropelías irreligiosas:

"La Diputación de Vizcaya al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: Dos objetos altamente juntos (sic) y convenientes, ambos dignos de ocupar la atención de un consejero de la Católica Reina de España son los que impelen hoy a la Diputación de Vizcaya, a molestar a V.E.

Al hacerlo está segura de encontrar benévola acogida en el Ministro actual de Gracia y Justicia, cuyas acertadas y reparadoras disposiciones van llenando de júbilo a esta nación profundamente religiosa, y garantizan la sinceridad con que en un documento importante acaba de expresar el Gobierno sus deseos de *realizar cuanto convenga al mayor brillo y desagravio de la fe de nuestros Padres y al mayor esplendor del trono*" (34). Le participa el envío de la petición del P. Estarta para la fundación de un Colegio de Misioneros para Cuba, que tan reclamado se halla por las necesidades de la isla de Cuba, y cuan aconsejado por la caridad no menos que por la política" (34).

Se extravía la petición, según aviso de Iluet en 1 de febrero de 1857 (35). Y pasan los meses sin logro alguno. La Diputación insiste ante el Ministro de Gracia y Justicia (36).

Mientras tanto, se medita en la causa posible del silencio o de la negativa. Y se la sale al paso (37): "El único Convento de Franciscanos Observantes existente en España con destino a las Antillas es el de Priego, el cual depende de este Ministerio de Estado porque sirve también de plantel para los Misioneros de Tierra Santa. Hay una Real Cédula de 1852 que ordena lo que se ha de hacer sobre este particular y lo que debemos pretender ahora es que se destruya la parte referente a la obligación en que se encuentra el Gobierno de no tener más que una Casa matriz de la Orden... Nosotros le contestaremos (al Director de Ultramar) lo en favor de la abolición de la Real Cédula, y si no fuese posible que hubiera dos casas matrizes, propondremos que la de Priego se sitúe en Bermeo. Esta negociación tiene que ser larga porque debe intervenir en ella S.S." "Madrid 30 de noviembre de 1858. La carta

(34) AAB it. it.

(35) Manifiesta Iluet que de las dos peticiones de la Diputación (la segunda se refería a Sta. Clara de Abando) sólo llegaron los pliegos referentes a Abando.

(36) "Reunido el País en julio último en Juntas Generales según costumbre so el árbol de Guernica, no podía mirar con indiferencia un asunto de su suma utilidad e importancia, e informado de la dependencia del mencionado recurso, en sesión celebrada el día 16 del propio mes encargó a la suscripta Diputación que reiteraba sus anteriores gestiones cerca del Gobierno de S.M.... y gratísimo sería para el País Bascongado ver coronados con ella sus piadosos y vehementes deseos" (AAB, legajo 23).

(37) AAB, doc. 5.

es de D. Eusebio Salazar, Subdirector del Ministerio de Estado, a quien se dirigió la Diputación.

El Comisario General de Cuba da largas al asunto (carta de F. de Bida, en 7 de enero de 1859 (38). El P. Estarta no se da por vencido, y escribe a D. Manuel de Gogeoascoechea, quien, en 8 de marzo de 1859, le promete su incondicional apoyo (39). Han de transcurrir, sin embargo, seis meses exactos hasta que llegue la aprobación. Es en 8 de septiembre:

“Gobierno de Provincia de Vizcaya.

Illmo. Sr.

El Illmo. Sr. Ministro de Guerra y Ultramar dice con esta fecha al Gobernador Vice-Patrono de la Iglesia de Cuba lo que sigue:

Penetrado el religioso ánimo de la Reina (q.D.g.) de la conveniencia y necesidad de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Real Cédula de 26 de noviembre de 1852 para establecer en la Península un Colegio de Misioneros de la Orden de San Francisco observantes con destino a esa Isla; y en vista de las gestiones hechas con ese objeto por Diputación del Señorío de Vizcaya y por el Comisario General de la orden seráfica en cantabria; he tenido a bien disponer que se lleve a cabo la creación de que se trata, estableciéndose en la villa de Bermeo, en aquella provincia, un Colegio de Franciscos observantes con destino a las misiones de esa Ysla, en la cual egercerán su ministerio de la manera que dispongan los Prelados Diocesanos con acuerdo del vice real patronato; reservándose S.M. dictar las disposiciones que fueren oportunas, tanto para la instalación del Colegio como respecto a los fondos y manera de acudir al sostenimiento, luego que para aquel objeto sea destinado el convento de San Francisco u otro edificio de la villa mencionada” (40).

Y los sueños se hacen realidad. De un modo sencillo, eminentemente franciscano, casi con la oscuridad de las catacumbas, a pesar del empeño público con que se siguió el curso de las gestiones. No necesita comentario alguno la modesta acta:

(38) AAb, l. 23.

(39) AAb, leg. 23, doc. 7.

(40) AAb, doc. 9.

“En la villa de Bermeo a diez y siete de setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve; constituidos en la sacristía del convento de Sn. Francisco de la misma, el Sr. Gobernador civil de esta provincia D. José M.<sup>a</sup> Garelly, el Sr. Diputado Gral. de este Señorío D. Manuel de Gogeoascochea, el Caballero Síndico Procurador gral. de él Don Gregorio de Aguirre, el Sr. Alcalde de esta villa Don Matías Torrontegui y el Rdo. P. Mariano Estarta Misionero Apostólico y Provincial de Franciscos observantes de esta provincia de Cantabria con el objeto de hacerle la entrega del expresado convento a este último, a virtud de la soberana disposición de S.M. la Reina Nuestra Señora (q.D.g.) fecha cuatro del corriente mes para el establecimiento de PP. misioneros de la referida Orden para Ultramar, dicho señor alcalde por mandato especial de S.S. el Sr. Gobernador, por testimonio de mi el Escribano Real de Su Magestad, Notario de los Reinos y Secretario de Justicia de este Señorío, manifestó que hacía entrega del referido convento en conformidad con la Real disposición citada, y en consonancia y efectos del acuerdo del Ayuntamiento de este día. Acto continuo se hizo formal entrega de dicho convento, quedando posesionado de él el Rdo. P. Fr. Mariano Estarta con la solemnidad debida y que el caso requería...” (41).

La entrega del Convento a los Franciscanos hería los derechos (tan tenazmente logrados) del Ayuntamiento de la Villa, que protesta en 16 de octubre del mismo año, haber gastado 28.181 reales en las nuevas escuelas que ha erigido por retirarlas del Convento (42). La Diputación desestima la petición de la indemnización por la construcción de las escuelas municipales (43). A la respuesta de la Diputación, de 15 de junio de 1860, no se rinde el Ayuntamiento, e insiste en su propuesta en 21 de junio, acudiendo —finalmente— a su remedio el Gobernador quien manifiesta que “deseando la Reina remediar en lo posible el conflicto en que hoy se halla la municipalidad referida por su generoso desprendimiento, se ha dignado resolver que del fondo de calamidades públicas se libre a V.S. la cantidad de sesenta mil reales con el objeto de que la corporación de que se

(41) AAB, doc. 11.

(42) AAB.

(43) AAB. 15 de junio de 1860.

trata pueda adquirir local a propósito para el Hospital referido...”

Tardarán mucho los religiosos en verse libres de las presiones del Ayuntamiento. Pronto se iniciará el pleito sobre la plazuela, antigua posesión de la Comunidad, murada y que vió destrozados sus muros para obras de acuartelamiento. Se encona la discusión, aun cuando el Ministerio de la Gobernación exige al Ayuntamiento (5 de julio de 1866) la entrega de la plazuela a la Comunidad, orden nuevamente dictada en 24 de agosto de 1867 (44).

La exclaustación conseguirá sus frutos permanentes en San Francisco de Bermeo, cuyo Convento quedará invertebrado, con porciones dedicadas a escuelas y cuartel, y con el bellissimo claustro gótico convertido en mercado y la plazuela litigiada en terreno comunal.

Mas se logró la pretensión fervorosa del P. Estarta: se restauró la Comunidad de Bermeo, en cuyo recinto se formaron y acuartelaron los primeros religiosos exclaustados y las nuevas generaciones que restauraron la Provincia de Cantabria que, a los cien años de esta fecha de la restauración de San Francisco de Bermeo, cuenta con más de setecientos religiosos y conventos dispersos en varias provincias españolas, y en Cuba, Argentina, Uruguay, Paraguay, Bolivia y Japón. La semilla había sido modestamente arrojada al surco del antiquísimo Convento bermeano.